



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2024 (BOJA NÚMERO 73, DE 16 DE ABRIL)

PRIMERO.- Por Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca para el año 2024 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

SEGUNDO.- La citada Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), está sujeta al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es SA.113125 y para documentales SA.113120.

TERCERO.- El 22 de mayo de 2024, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía que no habían sido presentadas adecuadamente.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el día siguiente al de la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictado.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	1/17





CUARTO.- El 31 de mayo de 2024, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia con fecha 6 de junio de 2024.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación y dado el volumen de solicitudes concurrentes a las líneas convocadas, así como la especialidad de los proyectos presentados, se decide celebrar dos Comisiones de Evaluación, una para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 y otra para los procedimientos concurrentes a la Línea 3. Ambas Comisiones se reunieron en la Sede de la Agencia el 1 de julio de 2024, a fin de evaluar por cada una de ellas, las solicitudes que le correspondían según la línea a la que concurrían a la luz de los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras para cada una de las respectivas líneas.

En ambas Comisiones se ha contado con la presencia de personas expertas que han colaborado en la apreciación del carácter cultural de los proyectos que debían ser valorados, así como en la valoración de los criterios subjetivos y los criterios culturales asesorando en la aplicación del resto de criterios.

En relación con los criterios culturales, hacer constar que no son objetivables y que se han valorado tras un estudio pormenorizado de cada uno de los proyectos, habiendo sido establecida su puntuación de común acuerdo entre las personas expertas y los miembros de las respectivas Comisiones.

En cuanto a los criterios subjetivos establecidos para la Línea 1 en los apartados a) y k), para la Línea 2 en los apartados c) y k) y para la Línea 3 en los apartados b) y k), todos ellos del artículo 16.1 de las bases reguladoras, las respectivas Comisiones deciden establecer la media consensuada de las diferentes puntuaciones otorgadas por cada uno de los vocales.

Ambas Comisiones constatan que los proyectos concurrentes a cada una de ellas acreditan su carácter cultural, siendo la puntuación final asignada a cada proyecto la suma de los puntos asignados a los criterios objetivos y subjetivos.

No obstante, y conforme al artículo 16.2 de las bases reguladoras no podrán alcanzar la condición de beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de Resolución aquellas personas o entidades que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la presente convocatoria que son 105 puntos, siendo la puntuación mínima a alcanzar por los distintos proyectos de 68,25 puntos.

Asimismo, y conforme a las bases reguladoras tampoco son subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal.

Respecto a la Comisión constituida para la valoración de los proyectos concurrentes a la Línea 1 y a la Línea 2, indicar que de los 41 proyectos que han concurrido a la convocatoria en la Línea 1 han sido objeto de valoración un total de 26 y en relación a la Línea 2 destacar que de los 20 proyectos concurrentes han sido objeto de valoración un total de 15 proyectos. Además, de los proyectos valorados en la Línea 1 alcanzan la

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	2/17	



puntuación mínima exigible un total de 16 proyectos y en la Línea 2 todos los proyectos valorados que han sido 15 alcanzan una puntuación superior a la mínima exigible.

La dotación presupuestaria asignada es de 700.000,00 euros para la Línea 1 y de 1.100.000,00 euros para la Línea 2, estableciéndose que, en el supuesto de no agotarse el crédito asignado en una de las líneas, la cuantía sobrante podrá aplicarse a la otra línea.

En relación a la Comisión para la valoración de las solicitudes concurrentes a la Línea 3, poner de manifiesto que, de los 57 proyectos concurrentes a la convocatoria, han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 39 proyectos, siendo la dotación presupuestaria asignada a esta Línea 3 de 415.000,00 euros. Los proyectos valorados que han superado la puntuación mínima exigible son un total de 22.

Tras aplicar a cada uno de los proyectos valorados los respectivos criterios, se comprueba que entre dos concurrentes de la línea 3 Producción de documentales, se produce un empate en la puntuación, haciéndose necesario la aplicación del criterio de desempate establecido en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras conforme al cual “3. En caso de que dos o más personas o entidades participantes obtuvieran la misma puntuación se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios del apartado 1 conforme al orden decreciente de importancia establecido en el mismo”. El empate en puntuación afecta a los proyectos presentados por la entidad Sarao Films, S.L, L3L24/005 HIERRO OXIDADO y L3L24/022 LA LEYENDA DE RICARDO PACHÓN ambos con una puntuación total de 72,33 puntos. En aplicación de lo establecido en el citado artículo 16.3, quedaría en primer lugar L3L24/022 LA LEYENDA DE RICARDO PACHÓN, por tener una puntuación superior en el criterio f) Grado de acreditación del plan de financiación.

Tras finalizar las sesiones de cada una de las respectivas Comisiones de Evaluación, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos y se estableció el orden de prelación, dentro de cada una de las Líneas convocadas, entre las solicitudes concurrentes a cada una de ellas, emitiéndose a continuación las respectivas Actas de evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el artículo 17.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor, la formulación de la propuesta provisional de Resolución.

SEGUNDO.- La evaluación de las solicitudes que han sido objeto de valoración por la respectiva Comisión, cómo órgano habilitado para ello conforme al artículo 16.3 de las bases reguladoras, se ha realizado de conformidad con la tramitación establecida en el artículo 18, aplicando a las mismas, en función de la Línea a la que concurrían, los respectivos criterios establecidos en el artículo 16.1. Indicar que los preceptos referidos en el presente apartado son relativos a la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

TERCERO.- El artículo 18.5 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución contendrá:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	3/17	



- a) La relación de personas y entidades interesadas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas y entidades interesadas beneficiarias suplentes por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- c) La relación de personas o entidades solicitantes, por orden de puntuación, que no han alcanzado al menos el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.
- d) La relación de personas y entidades interesadas cuya solicitud ha sido desestimada por no haber acreditado el carácter cultural del proyecto.

CUARTO.- El artículo 16.1 de las bases reguladoras establece que las solicitudes, en función de la línea a la que concurren, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

- a) Calidad, originalidad y valor técnico del guión hasta 20 puntos.
- b) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía hasta 17 puntos.
- c) Valor cultural del proyecto hasta 14 puntos.
- d) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía hasta 10 puntos.
- e) Trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 8 puntos.
- f) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción otorgando a cada proyecto hasta 8 puntos.
- g) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 8 puntos.
- h) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 6 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa, 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, hasta 3 puntos.
- k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente, hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente, por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, 1 punto.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

- a) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía: hasta 17 puntos.
- b) Valor cultural del proyecto: hasta 14 puntos.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	4/17





- c) Calidad, originalidad y valor técnico del guion hasta 12 puntos
- d) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 12 puntos.
- e) Trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos,
- f) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos:
- g) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto: hasta 8 puntos
- h) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía: hasta 8 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa: 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto: hasta 3 puntos
- k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto: hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente: hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: 1 punto.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

- a) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía: hasta 17 puntos.
- b) Calidad, originalidad y valor técnico de la escaleta hasta 17 puntos
- c) Valor cultural del proyecto: hasta 14 puntos.
- d) La trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos,
- e) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 9 puntos
- f) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 8 puntos.
- g) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto: hasta 8 puntos.
- h) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía: hasta 8 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa: 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto: hasta 3 puntos.
- k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto: hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente: hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	5/17	



discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: 1 punto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras, *“Aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución”*.

En atención a lo expuesto, adquieren la condición de beneficiarios provisionales o suplentes en cada una de las líneas convocadas, en su caso, aquellos solicitantes que hayan alcanzado, al menos, el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, y teniendo en cuenta que el montante solicitado supera el crédito disponible para cada una de las líneas en la presente convocatoria, resultaría de aplicación el reparto previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente determinará el importe a conceder a las personas beneficiarias provisionales, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de forma proporcional al total de puntos conseguidos en la respectiva línea a la que concurre respecto a la cuantía solicitada, e irá concediendo, siguiendo el orden de prelación establecido con la puntuación, hasta agotar el crédito disponible. El resto de personas y entidades beneficiarias provisionales tendrán la consideración de beneficiarias suplentes, respecto de las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5.b) se indicará igualmente la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas”*.

A mayor concreción se recoge en el apartado segundo punto 2.2 de la Resolución de convocatoria que *“[...]La proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva”*.

De la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación y del reparto de las disponibilidades presupuestarias realizado conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, se desprende que tanto en la Línea 1, como en la Línea 2 y Línea 3 se ha agotado el crédito asignado a cada una de ellas, no habiéndose podido proponer a los beneficiarios provisionales que figuran en último lugar, según el orden de prelación establecido en atención a la puntuación obtenida por sus

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	6/17	



respectivos proyectos, el total de subvención que les hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida debido a que no existía consignación presupuestaria suficiente.

No obstante, se informa que en el Resuelvo Segundo de la Convocatoria efectuada mediante Resolución de la Dirección de la Agencia de 4 de abril de 2024 (Boja número, 73 de 16 de abril) se dispone que: “De conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y con los artículos 6.3 y 8.4 de las bases reguladoras, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención, en primer lugar se complementará el importe concedido a la última persona o entidad beneficiaria, según el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, que no haya obtenido el importe que le correspondería según su puntuación, aplicándose el resto de dicho aumento para concederlo a las personas o entidades beneficiarias suplentes según su orden de prelación”.

SEXTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras y al apartado segundo punto 2.2 de la resolución de convocatoria relativos a la forma y secuencia del pago así como a la determinación de las cuantías procede indicar que “La modalidad de pago establecida para los beneficiarios de la subvenciones convocadas en la presente resolución es la del pago anticipado, por lo que no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al cincuenta por ciento de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. Por ello, el abono de la subvención se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras”.

SÉPTIMO.- Según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo) el presente acto deberá notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, mediante su publicación en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitidas las Actas de evaluación por las citadas Comisiones de Evaluación, en las que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 16 y con la tramitación recogida en el artículo 18, ambos de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 17 de las bases reguladoras, esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO.- Proponer como beneficiarias provisionales en las líneas convocadas a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución Provisional, una vez aplicados los criterios

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	7/17	



Junta de Andalucía

de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente Propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Evaluación.

SEGUNDO.- Proponer como beneficiarios suplentes en las líneas convocadas a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo II de la presente Propuesta de Resolución Provisional.

TERCERO.- Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las personas y/o entidades que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

CUARTO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril).

QUINTO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía la presente Propuesta Provisional de Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de solicitantes que tienen la consideración de beneficiarios provisionales, beneficiarios suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables al no alcanzar la puntuación mínima exigible.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Asimismo, se requiere que las **personas y/o entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo I, así como a los tres primeros suplentes, según el orden de prelación establecido, de las Líneas 1, 2 y 3**, aporten junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el artículo 19 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación referida en el párrafo precedente deberán presentarse por las personas y/o entidades que cumplimenten el trámite de audiencia exclusivamente por medios telemáticos, mediante el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte o a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), sin perjuicio de su presentación en los registros electrónicos recogidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En consecuencia, toda documentación aportada por medios diferentes a los indicados será inadmitida al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	8/17





Junta de Andalucía

ANEXO I

RELACION DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE **BENEFICIARIAS PROVISIONALES**, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S24/000270	L1L24/018	B90130154	LA MALETA FILMS, S.L.L	CLAROS DEL BOSQUE	87,67	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	250.000,00 €	83,49	208.725,00 €
S24/000297	L1L24/028	B85984649	ICONICA PRODUCCIONES, S.L	UN HOMBRE EN UN PUENTE	87,33	633.859,00 €	633.859,00 €	250.000,00 €	83,17	207.925,00 €
S24/000260	L1L24/013	B92974443	PECADO FILMS, S.L	EL GRAN BAZAR DE MIS PADRES	80,50	800.000,00 €	800.000,00 €	250.000,00 €	76,67	191.675,00 €
S24/000271	L1L24/019	B90253097	AMICI MIEI FILMS, S.L (LA PEPA PG, S.L)*	CONSUELO	78,68	1.717.182,28 €	1.717.182,28 €	250.000,00 €	74,93	91.675,00 €

* En relación a la entidad beneficiaria provisional Amici Miei Films, S.L hacer constar que con una baremación de 76,68 puntos le correspondería, en atención al reparto establecido en la Resolución 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), un porcentaje del 74,93 % de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, remitiendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 91.675,00 euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad Amici Miei Films, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 74,93 % del importe de la subvención solicitada. Por otro lado, en caso de que se produjera un aumento de crédito en la presente convocatoria, se completaría el importe de la subvención hasta el 74,93%. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las entidades beneficiarias.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	9/17



Junta de Andalucía

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% SOBRE IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S24/000268	L2L24/007	B15870561	VACA FILMS STUDIO, S.L.	GOLPES	87,00	3.613.500,00 €	3.613.500,00 €	300.000,00 €	82,86	248.580,00 €
S24/000303	L2L24/013	V10584696	AMAMUVI CAPITAL, A.I.E.	LA CAZA DEL JABALÍ BLANCO	82,67	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	300.000,00 €	78,73	236.190,00 €
S24/000278	L2L24/004	V56278294	MAZAGON FILMS, A.I.E.	LOS TIGRES DE MOMPACEM	80,83	9.327.925,36 €	9.327.925,36 €	300.000,00 €	76,98	230.940,00 €
S24/000302	L2L24/012	B91192112	LA CLAUQUETA PÇ, S.L.	EL PACTO	80,67	1.440.000,00 €	1.440.000,00 €	300.000,00 €	76,83	230.490,00 €
S24/000304	L2L24/014	V90486150	LA COBLUADA, A.I.E.*	LA COBLUADA	79,33	1.813.931,66 €	1.813.931,66 €	300.000,00 €	75,56	153.800,00 €

* En relación a la entidad beneficiaria provisional La Cobljada, A.I.E hacer constar que con una baremación de 79,33 puntos le correspondería, en atención al reparto establecido en la Resolución 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), un porcentaje del 75,56 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 153.800,00 euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad La Cobljada, A.I.E se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 75,56 % del importe de la subvención solicitada. Por otro lado, en caso de que se produjera un aumento de crédito en la presente convocatoria, se completaría el importe de la subvención hasta el 74,93 %. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las entidades beneficiarias.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	10/17



Junta de Andalucía

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
524/000214	L3124/042	**8160***	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	CUERPO QUIMERA	87,01	150.648,55 €	150.648,55 €	39.000,00 €	82,87	32.319,30 €
524/000206	L3124/029	B92090059	PROYECTOS AUDIOVISUALES, ARQUEOLOGICOS Y MULTIMEDIA MLK, S.L	WALTER REUTER, EL VIENTO LIMPIA EL ALMA	83,01	459.963,28 €	459.963,28 €	40.000,00 €	79,06	31.624,00 €
524/000146	L3124/008	**9419***	MACÍAS ROMERO, PABLO	CRISPR, LA SECUENCIA DE LA VIDA	79,00	62.500,00 €	62.500,00 €	25.000,00 €	75,24	18.810,00 €
524/000248	L3124/039	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L	EMILIO BEAUCHY, RETRATO DE UN FOTÓGRAFO	78,33	101.998,00 €	101.998,00 €	40.000,00 €	74,60	29.840,00 €
524/000252	L3124/040	B91192112	LA CLAUQUETA PG, S.L	EL FARSANTE	77,84	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	80.000,00 €	74,13	59.304,00 €
524/000236	L3124/046	F90401670	THE FLOW STUDIO SOC. COOP. AND.	SIEMPRE WUELVEN	77,50	125.000,00 €	125.000,00 €	50.000,00 €	73,81	36.905,00 €
524/000199	L3124/025	B90253097	AMICI MIFI FILMS, S.L (LA PEPA PG, S.L)	RITO	77,01	190.146,92 €	190.146,92 €	76.000,00 €	73,34	55.738,40 €
524/000227	L3124/035	B72483381	NUSHU FILMS, S.L	CINCO CADI	75,33	185.000,00 €	185.000,00 €	74.000,00 €	71,74	53.087,60 €
524/000155	L3124/053	B90363219	TOMA2 MEDIA, S.L.	CABEZA DE VACA	75,00	80.000,00 €	80.000,00 €	20.000,00 €	71,43	14.286,00 €
524/000180	L3124/020	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	CUARZO	74,17	209.150,80 €	209.150,80 €	80.000,00 €	70,64	56.512,00 €
524/000224	L3124/033	B80225345	WANDA FILMS, S.L*	EL GUARDIAN DEL LINCE	74,00	153.010,00 €	153.010,00 €	60.000,00 €	70,48	28.573,70 €

* En relación a la entidad beneficiaria provisional Wanda Films, S.L hacer constar que con una baremación de 74,00 puntos le correspondría, en atención al reparto establecido en la Resolución 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), un porcentaje del 70,48 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 28.573,70 euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad La Coblada, A.I.E se veía incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 70,48 % del importe de la subvención solicitada. Por otro lado, en caso de que se produjera un aumento de crédito en la presente convocatoria, se completaría el importe de la subvención hasta el 70,48 %. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las entidades beneficiarias.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	11/17



Junta de Andalucía

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y POR TANTO SON **BENEFICIARIOS SUPLENTE**S, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA EL SUPUESTO DE QUE ACABARÁN RESULTANDO BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO QUE LE CORRESPONDERÍA	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S24/000273	L124/021	V4764819	PALCO FILMS, A.I.E	ALEGRE Y OLÉ	78,33	1.004.820,00 €	1.004.820,00 €	250.000,00 €	76,60	191.500,00 €
S24/000059	L124/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VOLETS, S.L	LOS DÉBILES	77,33	1.004.099,15 €	1.004.099,15 €	250.000,00 €	73,65	184.125,00 €
S24/000264	L124/015	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	TÚ DURO YO TIEMPO	76,33	415.000,00 €	415.000,00 €	150.000,00 €	72,70	109.050,00 €
S24/000275	L124/023	P42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L	REFUGIO	75,33	618.000,00 €	618.000,00 €	233.000,00 €	71,75	167.177,50 €
S24/000221	L124/007	B91192112	LA CLAUQUETA P.C. S.L	ÚTIMOS DÍAS DE CAZA	75,00	2.554.000,00 €	2.554.000,00 €	250.000,00 €	71,43	178.575,00 €
S24/000176	L124/005	B13974787	BLEND STUDIO, S.L	VELETA	73,33	3.800.000,00 €	3.800.000,00 €	250.000,00 €	69,84	174.600,00 €
S24/000280	L124/024	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	EN EL MUELLE DEL TINTO	73,00	720.401,00 €	720.401,00 €	250.000,00 €	69,52	173.800,00 €
S24/000266	L124/016	V16445413	ANGUSTIA FILM, A.I.E	ANGUSTIA	72,67	3.395.183,69 €	3.395.183,69 €	250.000,00 €	69,21	173.025,00 €
S24/000255	L124/012	B93003986	PLANO SUBLETIVO, S.L.	ESCRIBE A ROMÁN	72,33	302.280,00 €	302.280,00 €	120.000,00 €	68,89	82.668,00 €
S24/000285	L124/025	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	SEIS	71,33	900.000,00 €	900.000,00 €	250.000,00 €	67,94	169.850,00 €
S24/000269	L124/017	B14667521	SUMMER FILMS, S.L	CARA DE PAN	70,00	700.000,00 €	700.000,00 €	250.000,00 €	66,67	166.675,00 €
S24/000245	L124/009	B91965160	TARREMOTO S.L.	UN FINAL FELIZ	68,67	690.000,00 €	690.000,00 €	250.000,00 €	65,40	163.500,00 €

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	12/17



Junta de Andalucía

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	% SOBRE IMPORTE SOLICITADO QUE LE CORRESPONDERÍA	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S24/000306	L3124/016	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S.L	LA LINEA	77,67	2.434.091,00 €	2.434.091,00 €	300.000,00 €	73,97	221.910,00 €
S24/000287	L2124/009	B90292475	SPAL FILMS S.L	MIVECINO HERMINI	71,00	838.890,00 €	838.890,00 €	293.000,00 €	67,62	198.126,60 €
S24/000267	L2124/002	V019191975	EL HOMBRE QUE PARABA EL TIEMPO, ALE	TRES HERMANAS Y UNA PELÍCULA	69,67	1.760.000,00 €	1.760.000,00 €	300.000,00 €	66,35	199.050,00 €
S24/000281	L2124/005	B19636091	ALAMO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL	NOS QUEDA UNA CANCIÓN	69,50	2.227.100,00 €	2.227.100,00 €	300.000,00 €	66,19	198.570,00 €

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO QUE LE CORRESPONDERÍA	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S24/000192	L3124/022	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	LA LEYENDA DE RICARDO PACHÓN	72,33	150.257,70 €	150.257,10 €	60.000,00 €	68,89	41.334,00 €
S24/000142	L3124/005	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	HIERRO OXIDADO	72,33	150.013,28 €	150.013,28 €	60.000,00 €	68,89	41.334,00 €
S24/000228	L3124/044	B14667521	SUMMER FILMS SL	UNA SIMPLE CARTA DE AMOR	72,00	220.000,00 €	220.000,00 €	80.000,00 €	68,57	54.856,00 €
S24/000126	L3124/002	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	ACUÉRDATE DE MÍ	71,67	87.000,00 €	87.000,00 €	28.000,00 €	68,26	19.112,80 €
S24/000128	L3124/003	B90363219	TOMA2 MEDIA, S.L.	MERCEDES FORMICA A INSTANCIA DE PARTE	71,33	90.000,00 €	90.000,00 €	15.000,00 €	67,93	10.189,50 €
S24/000124	L3124/004	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.	CORIDILLERAS DEL OLVIDO	71,16	91.140,00 €	91.140,00 €	33.815,00 €	67,77	22.916,43 €
S24/000143	L3124/006	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	EL ARTE DE DANZAR	70,34	71.518,50 €	71.518,50 €	28.600,00 €	66,99	19.159,14 €

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	13/17



Junta de Andalucía

S24/000149	L3L24/009	B91856450	PLAVMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES, S.L	TERRACOTA	70,33	86.400,00 €	86.400,00 €	34.560,00 €	66,98	23.148,29 €
S24/000153	L3L24/013	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	CARTAS A MIGUEL DE MOLINA	70,00	138.320,00 €	138.320,00 €	35.000,00 €	66,67	23.334,50 €
S24/000195	L3L24/023	B91125823	LA ZANFONA PRODUCCIONES, S.L	EL JEROGLIFICO DE LOS FONT DE ANTA	69,66	100.171,14 €	100.171,14 €	40.000,00 €	66,34	26.536,00 €
S24/000247	L3L24/048	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES S.L	CONVOCAR ALAS LLAMAS, CAOS FORMA EN LARGATIJA NICK	68,50	150.000,00 €	150.000,00 €	60.000,00 €	65,24	39.144,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	14/17



Junta de Andalucía

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO), LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 65% DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	CAUSA DESESTIMACIÓN
S24/000102	L1L24/002	B88115720	REVERSO FILMS, S.L	LA NOCHE DE LOS JUAS	67,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000286	L1L24/026	B93181824	PRODUCCIONES LA COCHERA, S.L.	LA VIDA POR DETRÁS	65,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000229	L1L24/008	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	LA PALABRA DEL MUDO	64,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000246	L1L24/010	V06903165	LA TIERRA DE AMIRA, A.I.E.	LA TIERRA DE AMIRA	64,10	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000249	L1L24/011	B92804871	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L	EL BUEN SALVAJE	62,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000296	L1L24/027	B92847037	DAVIDO FILMS, S.L	DRAGMAMA	62,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000274	L1L24/022	V56175540	CAMINANDO LA PELICULA, A.I.E	CAMINANDO CON EL DIABLO	61,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000272	L1L24/020	B91607366	EGO INTACTA, S.L	ORO PARECE	59,33	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000262	L1L24/014	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L	LOS 40 SON LOS NUEVOS	56,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000101	L1L24/001	B83782078	CRETA PRODUCCIONES, S.L	ESTUDIANDO A STRUMMER	55,33	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	15/17



Junta de Andalucía

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Código Solicitud	Código Proyecto	NIF	Nombre Entidad Beneficiaria Provisional	Denominación Proyecto	Puntuación Total	Causa Desestimación
S24/000261	L2L24/001	V56281066	EN TIERRA DE MADIE FILMS A.L.E	TIERRA DE MADIE	66,47	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000277	L2L24/003	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	EL PLANISTA	66,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000300	L2L24/010	V13842075	NO ESTAMOS SOLOS A.I.E	NO ESTAMOS SOLOS	64,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000301	L2L24/011	B19586189	ROKYN ANIMATION, S.L	LITTLE BASTARDS	62,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000263	L2L24/006	B85411163	LA CANICA FILMS, S.L	LOS ASESINOS	58,33	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000309	L2L24/019	B05330386	CURUXA CINEMA, S.L	CARRUSEL	55,33	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

Código Solicitud	Código Proyecto	NIF	Nombre Persona o Entidad Beneficiaria Provisional	Denominación Proyecto	Puntuación Total	Causa Desestimación
S24/000159	L3L24/057	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S.L	FLAMENCO, UNA PASIÓN CATALANA	67,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000233	L3L24/045	B91726117	ENGLENDE TELEVISION, S.L	PENDARIPEN	66,34	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000162	L3L24/015	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	FANNY MEDINA, LA DOCTORA	64,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000231	L3L24/036	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	EL EMIR, EL ESPLENDOR DE AL-ANDALUS	64,33	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000220	L3L24/043	B16784589	VERAMANA PRODUCCIONES, S.L	MANUEL GARCÍA FERRÉ	63,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000210	L3L24/041	B90486713	ALMAPA CINEMA S.L.U.	ÚLTIMA NOCHE	61,34	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000178	L3L24/018	B91514927	ANDALUCIA MULTIMEDIA, S.L	¡A LA MELEÉ!	60,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000150	L3L24/010	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	ATTIN AYA- RETRATO DEL SILENCIO	60,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000148	L3L24/028	B91432211	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES ATN, S.L	LOS CHICHOS: NI MAS NI MENOS	59,33	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000152	L3L24/012	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	LA REINA DE LA COPLA	59,33	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000208	L3L24/031	B41954553	DIVISION XL PRODUCCIONES, S.L	HERMANOS GUJARRO	59,00	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000184	L3L24/021	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL S.L	TODO VA A CAMBIAR: LA MUTACIÓN FINAL	55,99	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aalicc@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	16/17



Junta de Andalucía

S24/000144	L3124/007	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	HERMIDA, A SU MANERA	55,84	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000238	L3124/047	B56380694	SEGUNDA FASE FILMS, S.L	LA CIUDAD PROMETIDA	52,67	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000147	L3124/027	**7918***	NIETO MARTIN, MANUEL ANTONIO	DESEFOCADAS	45,66	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000201	L3124/026	B91711614	16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L	MANUEL ALCANTARA, UNA VIDA EN 12 ASALTOS	45,34	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
S24/000151	L3124/011	B93477677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L	PARAISO GUIRI	41,34	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF566RDD484K586CH49BB6L2XR	PÁGINA	17/17

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aalicc@juntadeandalucia.es